



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	30 de noviembre de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:34 a.m.
	FINALIZACIÓN	9:43 a.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	1	9	5	0	0

DEMANDANTE	CARLOS JULIO ABELLA CARVAJAL- Asistió
APODERADO	OSCAR ANDRES HENAO MORALES
CÉDULA	14.398.400 Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	224.858 del C.S. de la J.
Correo electrónico	Notificaciones@abogadooscarhenao.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	VIVIANA ANDREA ARANGO LEAL
CÉDULA	1.110.518.762
T.P. No.	292.646 del C.S. de la J.
Correo electrónico	abogadavivianaarango@outlook.com , Notificaciones judiciales@ibague.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA- No Asistió
CEDELA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA Y VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Auto: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. VIVIANA ANDREA ARANGO LEAL como apoderada de la entidad MUNICIPIO DE IBAGUE de conformidad con los términos y condiciones que se dan en los documentos vistos Ad26.

Así mismo se reconoció personería adjetiva al Dr OSCAR ANDRES HENAO MORALES como apoderado sustituto de la parte demandante de conformidad con los términos y condiciones que se dan en los documentos vistos Ad03.

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 13 de abril de 2021, se decretaron las siguientes pruebas:

4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL**

Se ordenó oficiar a la entidad MUNICIPIO DE IBAGUE con el fin que remitiera certificación de las prestaciones sociales y remuneración mensual de los empleados públicos que desarrolle la misma actividad para los años objeto de la reclamación – junio de 2013-diciembre de 2015.

Recaudo: Por lo anterior se elaboró el oficio No 212 del 29 de abril de 2021 digital y remitida la documentación vista a Ad19

Contradicción: No obstante, haber sido puesto en conocimiento de las partes las anteriores pruebas documentales Ad22, para efectos de la contradicción del contenido de estos, el despacho les corrió traslado a las partes.

Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó:

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

- **TESTIMONIAL**

Se decretó los testimonios de los ciudadanos: CARLOS ALBERTO BARRERO y GUSTAVO RODRIGUEZ RUBIO,

Objeto: con el fin que depusieran sobre los hechos de la demanda y en especial con la vinculación laboral del demandante, sus actividades y en especial sobre horario de trabajo, labores que desarrollaba, clase de contrato, motivos de terminación del contrato, quien suministraba la dotación utilizada por el demandante, quien daba ordenes al demandante, los demás aspectos que considere el señor juez en relación con lo petitionado.

Como el despacho advierte la conexión del señor **CARLOS ALBERTO BARRERO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada parte actora: Minuto 30:50 – 45:45

Contrainterroga apoderada MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Minuto 46:00 – 48:03

Interviene el Despacho: Minuto 48:08 – 55:01

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Así mismo, el despacho advierte la conexión del señor **GUSTAVO RODRIGUEZ RUBIO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.

- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada parte actora: Minuto 59:50 – 01:08:30

Contrainterroga apoderada MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Minuto 01:08:41 – 01:10: 06

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

4.2. PRUEBA DE OFICIO

- INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho decretó la comparecencia del demandante señor **CARLOS JULIO AVELLA CARVAJAL**

Como el despacho advierte la conexión del demandante procede a practicar su interrogatorio, bajo las reglas del artículo 203 del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad y advierte su derecho de no declarar contra sí mismo y sus familiares – lectura artículo 33 Constitución política-

Interroga el despacho: Minuto 01:13:40 – 01:24: 17

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se le corre traslado a las partes y al Ministerio Público con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

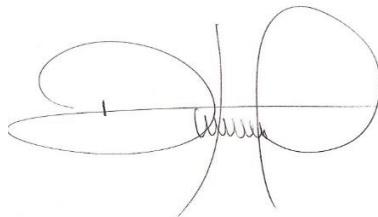
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

